



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00082 - 2025 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 10 de marzo del 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 00024 - 2025 - CM - MDQ/LC, de fecha 10 de marzo del 2025; así también se tiene el Informe N° 011 - 2024 - AAR - ATPPI - MSGT/ MDQ, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Asistente Técnico de Proyecto de Inversión; Informe N° 155-2024-LEZH-R-AC-MSGT/DOPU-GDI/MDQ-LC, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Residente III - Abogado Calificador - MDQ; Informe N° 0666-2024-WVH-RO-MSGT/DOPU-GDI/MDQ-LC, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Residente de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco"; Informe N° 5192 - 2024 - JLN-DOPU-GI/MDQ/ LC, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - MDQ; Informe N° 0213 - 2024 - WVH - DDUR/MDQ - LC, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ; Informe N° 013-2025-GI-DOPU-MDQ/LC/LEZH, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Residente III - Abogado Calificador - MDQ; Informe N° 029-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/WVH, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Residente de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco"; Informe N° 0243-2025- GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - MDQ; Informe N° 0511-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe Legal N° 56-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Asesor (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDQ, sobre Aprobación de Plano Perimétrico, Plano de Trazado y Lotización correspondiente a la Asociación Pro Vivienda Hatumpampa - Quellouno, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; lo cual se traduce en que las Municipalidades como instituciones públicas representan a toda la comunidad y en el diseño de sus estrategias, procuran la satisfacción de las necesidades básicas del conjunto de la población o de un sector determinado, a fin de elevar y mejorar la calidad y condiciones de vida de la misma;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 3 del Artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación; siendo que, el artículo 43° de la acotada Ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 56°, establece que son bienes municipales, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, todos los demás que adquiera cada municipio. Asimismo, la citada Ley en su artículo 58°, referido a la inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el capítulo II, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en materia de saneamiento físico legal de las posesiones informales. Asimismo, el numeral 1.4.3) del artículo 79° de la norma acotada, señala que, las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales;

Que, la Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" tiene por objeto regular el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización; es así que en el artículo 2° de la citada





**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

norma se declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Por su parte el, numeral 1) del artículo 5° de la misma Ley, indica que **se consideran POSESIONES INFORMALES** a los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, **centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos**, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, de conformidad con la Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, en su Primera Disposición Complementaria Final, señala que para los efectos de las modificaciones previstas en la presente Ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, **deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital**;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, norma reglamentaria del Título I de la Ley N° 28687, en su numeral 2.1 del artículo 2°, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios. Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria y Final del referido Decreto Supremo señala que los procesos de formalización que no hubieran concluido a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, continuarán su trámite ante la entidad a cargo del proceso de formalización, hasta concluir con la formalización individual, conforme al marco legal vigente a esa fecha, pudiendo aplicarse las normas contenidas en el presente Reglamento. *(La negrita es agregado y subrayado en merito a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31560);*

Que, el inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 28687, modificado por el Artículo 4 de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, establece que: La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas a la formalización de la propiedad, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015. (...);

Que, el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en su artículo 73° señala lo siguiente:

**Artículo 73.- Elaboración de Planos**

Se elaborarán los siguientes planos:

- 73.1 Plano Perimétrico que contendrá la identificación de los vértices del perímetro, en coordenadas UTM, del área materia de prescripción. Las áreas no ocupadas no serán incluidas en el Plano Perimétrico, salvo que se verifique que dichas áreas corresponden a equipamientos urbanos que se encuentren integrados a la lotización.
- 73.2 Plano de Trazado y Lotización, que contendrá el diseño de la lotización, vías y de las áreas correspondientes a equipamiento urbano, al interior de la Posesión Informal o Centro Urbano Informal. Los planos aprobados indicarán el destino asignado por los poseedores, reconociendo si constituyen áreas para vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano, circulación y otros."

Seguidamente, el artículo 74° de la referida norma, se establece lo siguiente:

**Artículo 74.- Emisión, Notificación e Inscripción de la Resolución**

Cumplidos los requisitos que establecen la Ley y el presente Reglamento, y siempre que la oposición no sea amparada, se procederá a emitir la resolución respectiva, declarando fundada o fundada en parte la pretensión de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Posesión Informal o del Centro Urbano Informal, disponiéndose la inscripción de los siguientes actos:

- 74.1 La independización del área prescrita y/o la acumulación de las partidas registrales, según corresponda. Sólo para fines operativos, las inscripciones se efectuarán a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial, o del Estado representado por COFOPRI en caso de mediar convenio de delegación a que alude el artículo 4 de la Ley N° 28923.
- 74.2 La aprobación del plano perimétrico y de trazado y lotización de la Posesión Informal o del Centro Urbano Informal.
- 74.3 La cancelación de cualquier derecho, carga, gravamen u otra circunstancia u obstáculo registral que afecta el dominio del nuevo propietario, siempre que el titular de la carga o gravamen haya sido notificado y no se hubiere opuesto a la cancelación del mismo, a excepción de las dispuestas por mandato judicial que estén fuera de los plazos establecidos en la Ley N° 26639. Para resolver las oposiciones que se presentan en los casos de cargas y gravámenes constituidos a favor de entidades del sistema bancario y financiero, será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y demás normas especiales.

Se declarará la cancelación de las cargas y gravámenes y de cualquier derecho que afecte el dominio del nuevo propietario en los casos en que dichos derechos se hayan registrado con posterioridad a la anotación preventiva a que se refiere el artículo 70 del presente Reglamento, salvo las dispuestas por mandato judicial.



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- 74.4 La cancelación de asientos registrales y/o el cierre de las partidas registrales involucradas, según corresponda, así como las respectivas anotaciones de determinación, que sean necesarias.
- 74.5 (...)

Que, en virtud de dichas disposiciones, las municipalidades distritales podrán continuar con el trámite del proceso de formalización y saneamiento hasta la emisión del título de propiedad, de tal forma que si bien es cierto COFOPRI asume las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, es preciso señalar que dichas facultades son de manera excepcional que no excluyen de modo alguno la competencia exclusiva y excluyente de la municipalidad distrital, careciendo de sentido hacer consultas para obtener algún documento donde conste que COFOPRI no asumió competencia, situación que a la fecha se debe resolver en el marco de la autonomía administrativa, política y económica a los gobiernos locales en ámbitos de su competencia;

Que, de acorde con dicho marco jurídico la Municipalidad Distrital de Quelluno, materializando el ejercicio de las funciones de Saneamiento Físico Legal de las posesiones informales en su jurisdicción con fines de adjudicación a terceros, viene ejerciendo las facultades reguladas por la Ley N° 28687, el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA (Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares), en el saneamiento físico legal de centros poblados, cuya ubicación, área y demás datos constan en el visto de la presente resolución y que justifican la identificación y reconocimiento como tal en el caso de la **"Asociación Pro Vivienda Hatumpampa"**, ubicado en el Distrito de Quelluno, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco;

Que, en consecuencia, conforme con el artículo 8°, numeral 3) de la Ley N° 28687, se requiere la aprobación del respectivo plano perimétrico y plano de trazado y lotización geo referenciada por el órgano competente, para su inscripción registral en el predio a nombre del ente formalizador, conforme el artículo 50° y 51° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, no siendo necesario ni exigible en sede registral, bajo responsabilidad funcional, otro requisito que los regulados en el referido dispositivo registral, en concordancia con el principio de Legalidad que existe en el fuero administrativo y la predictibilidad de las propias normas registrales, conforme lo reconoce el XCIII PLENO Registral sobre Calificación de Actos Administrativos;

Que, con el Informe N° 011 - 2024 - AAR - ATPPI - MSGT/MDQ, de fecha 06 de diciembre 2024, el Asistente Técnico del Proyecto de Pre Inversión de la División de Obras Publicas - Gerencia de Infraestructura - MDQ, remite a la Residencia el Trazado y Lotización de la **"Asociación Pro Vivienda Hatumpampa"**, ubicado en el distrito de Quelluno - La Convención - Cusco, en merito a la ejecución del Proyecto, "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano y Rural del Distrito de Quelluno - La Convención - Cusco", para lo cual adjunta la Memoria Descriptiva de la Área Matriz, donde se observa como propietario del bien inmueble descrito a la Municipalidad Distrital de Quelluno, así también adjunta el Plano Perimétrico, para su evaluación técnica, a fin de continuar con los procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio de la Asociación Pro Vivienda Hatumpampa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos";

Que, se tiene el Informe N° 155- 2024 - LEZH - R - AC - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Residente III - Abogado Calificador - MDQ, por medio del cual remite el Plano Perimétrico y el Plano de Trazado y Lotización correspondiente a la Asociación Pro Vivienda Hatumpampa para su Evaluación Técnica, a efectos de continuar con los procedimientos según el D.S. N° 006 - VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la "Formalización de la Propiedad Informal y Urbanizaciones Populares", precisando en su conclusión que, para continuar con los procedimientos de formalización de la Propiedad Informal, es necesario que los planos sean remitidos la División de Desarrollo Urbano y Rural para su Evaluación Técnica y continuar con los procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio de la Asociación Pro Vivienda Hatumpampa, informe que fue ratificado en todos sus extremos por el Residente de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural del Distrito de Quelluno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco" a través del Informe N° 0666-2024-WVH-RO-MSGT/DOPU-GI/MDQ-LC, de fecha 06 de diciembre del 2024 y Jefe de la División de Obras Publicas - MDQ, a través del Informe N° 5192 - 2024 - JLN - DOPU - GI/MDQ/LC, de fecha 11 de diciembre del 2024;

Que, con el Informe N° 0213- 2024 - WVH - DDUR/MDQ - LC, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Jefe (E) de la División de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ remite a la Gerencia de Infraestructura - MDQ, la visación de planos y memorias descriptivas de la Asociación Pro Vivienda Hatumpampa, finalmente refiere que se cumplieron con los estándares admisibles para los planos de trazado y lotización, y la memoria descriptiva está conforme; por lo que remite planos y memoria descriptiva visados de la Asociación Pro Vivienda Hatumpampa a fin de continuar con los procesos correspondientes;

Que, se tiene el Informe N° 013-2025-GI-DOPU-MDQ/LC/LEZH, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Abogada Lucia Evelia Zuniga Huanca - Residente III-Abogado Calificador - MDQ, por medio del cual habiendo realizado la Evaluación Técnica y Legal emite su Informe Legal, señalando que, se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 63°.-Etapas del Procedimiento- conforme el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" aprobada por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA. En ese sentido, remite Plano Perimétrico y el Plano de Trazado y Lotización correspondiente de la Asociación Pro Vivienda Hatumpampa para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° **Emisión, Notificación e Inscripción de la Resolución del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687**, disponiéndose la inscripción de los siguientes actos:



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

- **IDENTIFICAR Y RECONOCER:** a la posesión informal denominada "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" como "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" ubicado en el distrito de Quellouno, provincia la Convención y departamento de Cusco.
- **APROBAR,** la declaración de propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio de la Posesión Informal "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" con un área de 5,409.41 m<sup>2</sup> y un perímetro de 644.55 ml. a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno.
- **APROBAR,** la desmembración e independización del territorio donde se encuentra asentado la "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa", con un área de 5,409.41 m<sup>2</sup> y un perímetro de 644.55 ml., para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N°X- Oficina Registral Quillabamba, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno; según los datos consignados en la Memoria Descriptiva y Planos.
- **APROBAR,** el cambio de uso de suelo rural a suelo urbano, del predio "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" ubicado en el distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento de Cusco, inscrito preventivamente en la Partida Electrónica N° 11005645 As. 33 del Registro de Predios de Quillabamba, con un área de 5,409.41 m<sup>2</sup> y un perímetro de 644.55 ml.
- **APROBAR,** el Plano de Trazado y Lotización de la "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" conformado por 02 manzanas y 14 lotes de vivienda.
- **APROBAR,** la adjudicación a título gratuito de los lotes de vivienda, incluidos los lotes mayores a 300.00 metros cuadrados, "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" conforme aparece en el Plano de Trazado y Lotización (PTL).
- **APROBAR,** la nomenclatura de los lotes que conforman "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" de conformidad con el consignado en el Plano de Trazado y Lotización (PTL).
- **APROBAR,** el Cuadro general de Distribución de Áreas de la "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa"; ubicado en el distrito de Quellouno, provincia La Convención, departamento del Cusco.
- **CANCELAR,** el derecho de propiedad del titular registral Ministerio de Agricultura inscrito en la partida electrónica N°11005645 - AS. 29 - QBBA, en lo que respecta a la prescripción adquisitiva de dominio de la "Asociación Pro Vivienda Las Américas" con un área de 5,409.41 m<sup>2</sup> y un perímetro de 644.55 ml.

Que, se tiene el Informe N° 029-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/WVH, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Residente de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", por medio del cual remite a la Oficina de la División de Obras Públicas - MDQ, el Plano Perimétrico y el Plano de Trazado y Lotización correspondiente a la Asociación Pro Vivienda Hatumpampa para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el artículo 74°, Emisión e Inscripción de la Resolución del Reglamento de la Ley N° 28687;

Que, se tiene el Informe N° 0243-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - MDQ, por medio del cual se remite a la Gerencia de Infraestructura - MDQ, el Plano Perimétrico y el Plano de Trazado y Lotización correspondiente a la Asociación Pro Vivienda Hatumpampa para su aprobación, el mismo que fue ratificado en todos sus extremos por el Gerente de Infraestructura - MDQ, con el Informe N° 0511-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 21 de febrero del 2025, siendo este último remitido a la Gerencia Municipal - MDQ para su atención y acciones que correspondan;

Que, se tiene el Informe Legal N° 56-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 26 de febrero del 2025, por medio del cual el Asesor (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la petición efectuada por el Residente de Obra, Arquitecto Willian Valencia Huayllino respecto a la aprobación de los planos perimétricos, planos de trazado y lotización correspondiente a la "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° emisión e inscripción de la Resolución Ley N° 28687, aplicado D.S. N°006-2006-VIVIENDA, recomendando finalmente poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para el debate correspondiente, conforme a Ley;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 00024 - 2025 - CM - MDQ/LC, de fecha 10 de marzo del 2025;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el Plano Perimétrico y Plano de Trazado y Lotización correspondiente al terreno de la Asociación Pro Vivienda Hatumpampa, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, con un área de 5,409.41 m<sup>2</sup> y un perímetro de 644.55 ml., a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, el cual actualmente forma parte integrante y vigente de la propiedad inscrita preventivamente en la Partida Electrónica N° 11005645 As. 33 del Registro de Predios de Quillabamba -SUNARP con el Acto de Prescripción Adquisitiva de Dominio al amparo de la Ley N°28687, ello con el fin de proceder con la formalización de la propiedad informal denominado "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa", conforme los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO. - IDENTIFICAR Y RECONOCER,** a la posesión informal denominada "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" como "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" ubicado en el distrito de Quellouno, provincia la Convención y departamento de Cusco.



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**ARTICULO TERCERO. - APROBAR**, la declaración de propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio de la Posesión Informal "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" con un área de 5, 409.41 m<sup>2</sup> y un perímetro de 644.55 ml. a favor de la Municipalidad Distrital de Quelluno.

**ARTICULO CUARTO. - APROBAR**, la desmembración e independización del territorio donde se encuentra asentado la "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa", con un área de 5, 409.41 m<sup>2</sup> y un perímetro de 644.55 ml., para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N°X- Oficina Registral Quillabamba, a favor de la Municipalidad Distrital de Quelluno; según los datos consignados en la Memoria Descriptiva y Planos.

**ARTICULO QUINTO. - APROBAR**, el cambio de uso de suelo rural a suelo urbano, del predio "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" ubicado en el distrito de Quelluno, provincia de La Convención y departamento de Cusco, inscrito preventivamente en la Partida Electrónica N° 11005645 As. 33 del Registro de Predios de Quillabamba, con un área de 5, 409.41 m<sup>2</sup> y un perímetro de 644.55 ml.

**ARTICULO SEXTO. - APROBAR**, el Plano de Trazado y Lotización de la "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" conformado por 02 manzanas y 14 lotes de vivienda.

**ARTICULO SEPTIMO. - APROBAR**, la adjudicación a título gratuito de los lotes de vivienda, incluidos los lotes mayores a 300.00 metros cuadrados, "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" conforme aparece en el Plano de Trazado y Lotización (PTL).

**ARTICULO OCTAVO. - APROBAR**, la nomenclatura de los lotes que conforman "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa" de conformidad con el consignado en el Plano de Trazado y Lotización (PTL).

**ARTICULO NOVENO. - APROBAR**, el Cuadro general de Distribución de Áreas de la "Asociación Pro Vivienda Hatumpampa"; ubicado en el distrito de Quelluno, provincia La Convención, departamento del Cusco, conforme a lo expuesto en el cuadro siguiente:

| RELACION DE AREAS UTILES Y VIAS EN PORCENTAJE |            |                  |                   |
|-----------------------------------------------|------------|------------------|-------------------|
| DESCRIPCION                                   | AREA EN M2 | PORCENTAJE HU. % |                   |
| AREA UTIL                                     | 3014.04    | 55.72            |                   |
| VIAS                                          | 2395.37    | 44.28            |                   |
| TOTAL DE APORTES                              | 5409.41    | 100.00           |                   |
| DESCRIPCION                                   | N° LOTES   | AREA (M2)        | PORCENTAJE H.U. % |
| AREA UTIL                                     |            |                  |                   |
| * AREA DE VIVIENDAS                           | 14         | 3014.04          | 55.72             |
| TOTAL                                         | 14         | 3014.04          | 55.72             |

**ARTICULO DECIMO. - CANCELAR**, el derecho de propiedad del titular registral Ministerio de Agricultura inscrito en la partida electrónica N°11005645 - AS. 29 - QBBA, en lo que respecta a la prescripción adquisitiva de dominio de la "Asociación Pro Vivienda Las Américas" con un área de 5,409.41 m<sup>2</sup> y un perímetro de 644.55 ml.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Unidad de Patrimonio de la Municipalidad, División de Obras Públicas, División de Desarrollo Urbano Rural, y demás dependencias competentes, cumplan con lo dispuesto por el Concejo Municipal en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente Acto Resolutivo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quelluno, así como en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- S.G.
- Gerencia de Infraestructura.
- Informática.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro  
DNI: 48036332  
SECRETARÍA GENERAL